



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, SE DISPONE:

En virtud del artículo 43 del C.G.P. ofíciase a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que se sirva indicar si el demandado en este proceso tiene contratos vigentes o que se encuentren en liquidación y si tiene vínculo vigente y directo o en la modalidad de consorcios o unión temporal, en caso de ser afirmativo indique:

1. El nombre del consorcio o la unión temporal
2. Los datos de contacto y de notificación -El Estado del contrato
3. La participación que tiene la empresa **GRUPO LATTICINI S.A.S** en el consorcio o en la unión temporal.

No se accede a oficiar a las demás dependencias “secretarías” como quiera que no se indica específicamente a cuáles se refiere por tanto es imposible dar cumplimiento por parte de la secretaria.

Ofíciase conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

djc

2019-808

//

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 171 Hoy, 15 de diciembre de

2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e2489a29f48e3358aeb3a2b4aa44d7e525d74d0361435918e9d6961443ae39**

Documento generado en 14/12/2021 03:09:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>